



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral De UGEL N° 0310 -2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

FEB. 2025

SAN IGNACIO;

VISTO; el expediente N° N° 010618026, de fecha 06 de febrero del 2025 y el informe Legal N° 041-2025/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 10 de febrero del 2025, en trece (13) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito ingresado por el Módulo de Administración Documentaria, con fecha 06 de febrero del 2025, con Expediente N° 010618026, don **ÓSCAR JULIO ROJAS VARGAS**, solicita cumplimiento y ejecución de acto administrativo;

Que, sobre el particular, cabe señalar que, mediante escrito ingresado por el Módulo de la Administración Documentaria (MAD), con fecha 02 de agosto del 2023, con Expediente N° 8102292, don **ÓSCAR JULIO ROJAS VARGAS**, solicitó el pago de reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% calculada sobre la base de la remuneración total íntegra;

Que, es por esa razón que mediante Resolución Directoral de UGEL N° 04176-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI., de fecha 11 de agosto del 2023, se **RESOLVIÓ** lo siguiente: **"ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el derecho de ÓSCAR JULIO ROJAS VARGAS, a percibir la bonificación especial por preparación de clases y evaluación (30%), por su desempeño como docente desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012 (fecha en la cual entró en vigencia la Ley N° 31495), todo ello, tomando como base su REMUNERACIÓN TOTAL (remuneración total permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa). ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la UGEL SAN IGNACIO, procederá a realizar el cálculo, pago y ejecución de las bonificaciones especiales mensual reconocidas a doña ÓSCAR JULIO ROJAS VARGAS, a la emisión del Reglamento de la Ley N° 31495, en el que se implemente el procedimiento que permitirá reconocer, calcular y pagar dichos beneficios; así como a la implementación del denominado Fondo de Bonificaciones Magisteriales, de carácter intangible, orientado al pago de deudas por el citado concepto";**

Que, por lo tanto, por ahora **NO RESULTA PROCEDENTE** que se proceda a calcular el beneficio de bonificación especial por preparación de clases y evaluación (30%), dispuesto en la Resolución Directoral de UGEL N° 04176-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI., de fecha 11 de agosto del 2023, toda vez que en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la misma resolución se indicó expresamente que: **"La UGEL San Ignacio, procederá a realizar cálculo, pago y ejecución de la Bonificación Especial Mensual prevista en el artículo anterior, dación del Reglamento de la Ley N° 31495, en el que se implemente el monto de la Remuneración Total, que alude dicha Ley; así como a la**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral De UGEL N° 0310 -2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

implementación del denominado Fondo de Bonificaciones Magisteriales, de carácter intangible, orientado al pago de deudas por el citado concepto";

Que, en ese sentido, debe estarse a lo resuelto en la Resolución Directoral de UGEL N° 04176-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI., de fecha 11 de agosto del 2023, por lo que no resultando procedente, por ahora, realizar el cálculo, pago y ejecución de la bonificación adicional por desempeño de cargo y por preparación de documentos de gestión, en base al 5%, **hasta que se cumplan con fijar o establecer los presupuestos y lineamientos que se debe seguir para la cancelación de la deuda que pudiera existir a su favor**, los mismos que deberán estar establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31495, **al igual que esperar la implementación del denominado Fondo de Bonificaciones Magisteriales, de carácter intangible**, orientado al pago de deudas por el citado concepto, tal y conforme se indicó en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la referida resolución administrativa;

Que, por otro lado, si don **OSCAR JULIO ROJAS VARGAS**, no estuvo de acuerdo con lo resuelto en la Resolución Directoral de UGEL N° 04176-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI., de fecha 11 de agosto del 2023, entonces debió agotar los recursos administrativos que la ley franquea, como lo son el recurso de reconsideración o el recurso de apelación, establecidos en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de esa forma, sería el ente superior administrativo quien, con una mejor apreciación legal de los hechos materia de controversia, podría emitir una decisión favorable a sus intereses, en caso le pudiera corresponder;

Que, mediante Informe Legal N° 041-2025/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 10 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA porque se emita acto resolutorio **DECLARANDO IMPROCEDENTE** por ahora, lo solicitado por don **ÓSCAR JULIO ROJAS VARGAS**, con fecha 06 de febrero del 2025 (Registro N° 010618026);

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe Legal N° 041-2025/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; de conformidad con el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y DS. N° 006-2006-ED, ROF del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, DS. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR, que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral De UGEL N° 0310 -2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE por ahora, realizar el cálculo, pago y ejecución de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación (30%), solicitado por don **ÓSCAR JULIO ROJAS VARGAS**, mediante de fecha 06 de febrero del 2025 (Expediente N° 010618026), debiendo estarse a lo resuelto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 04176-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**, de fecha 11 de agosto del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al administrado comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
San Ignacio

OGC/D.UGELSI
EEVB/AJ
ISRC/OA
CC/ARCH

